

EXPEDIENTE 572/2021-2

DIVORCIO INCAUSADO.

En la Ciudad de Zacatepec de Hidalgo, Morelos, siendo las \*\*\*\*\*, día y hora señalado para que tenga verificativo e

l desahogo de la diligencia de **DIVORCIO INCAUSADO** en el expediente número **572/2021-2**, promovido por \*\*\*\*\* en contra de \*\*\*\*\*.

Declarada abierta la presente diligencia por la **Licenciada \*\*\*\*\***, Juez Segundo Familiar de Primera Instancia del Cuarto Distrito Judicial en el Estado de Morelos, por ante el Segundo Secretario de Acuerdos **Licenciado \*\*\*\*\***, con quién actúa y da fe, esta última hace constar que a la presente Audiencia:

Comparece la parte actora \*\*\*\*\*, asistido de su Abogado Patrono Licenciado \*\*\*\*\*, quienes se identifican la parte actora con credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral, con clave electoral \*\*\*\*\*, y el profesionista con Cédula Profesional número \*\*\*\*\*, documentos en el que aparecen sus nombres, firmas y fotografías de los comparecientes, que se da fe de tenerlo a la vista, mismo que en este acto se devuelve a la interesada dejando copia simple del mismo.

Comparece la parte demandada \*\*\*\*\*, quien se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, con clave electoral \*\*\*\*\*, documento en el que aparece su nombre, firma y fotografía del compareciente, y de la que se da fe por tenerlo a la vista, mismo que en este acto se devuelve al interesado dejando copia simple del mismo.

Se hace constar que se encuentra presente la **Licenciada \*\*\*\*\***Agente del Ministerio Público Adscrita a éste Juzgado, a quien se le exime de su identificación por ser ampliamente conocida por el personal de éste Juzgado.

Enseguida y en uso de la voz que se le concede a la parte demandada **\*\*\*\*\***, manifiesta que:-

En este acto designo como mi abogado patrono al Licenciado **\*\*\*\*\***, quien se encuentra presente en esta sala de audiencia, designación que realizo sin revocación alguna, siendo todo lo que deseo manifestar por el momento.-

**ENSEGUIDA LA JUEZ DE LOS AUTOS ACUERDA.-** Visto lo manifestado por el demandado, como lo solicita se tiene designando como su abogado patrono al profesionista que refiere, mismo el que se identifica con cedula profesional **\*\*\*\*\***, documento en el que aparece su nombre, firma y fotografía del compareciente, y del que se da fe por tenerlo a la vista, mismo que en este acto se devuelve al interesado dejando copia simple del mismo, designación que se realiza sin revocación alguna hecha con antelación.

Acto seguido **\*\*\*\*\***, por sus generales dijo: Llamarse como ha quedado escrito, ser originaria y vecina de **\*\*\*\*\***, con domicilio en **\*\*\*\*\***, de la Colonia **\*\*\*\*\*** que el nació el día **\*\*\*\*\***, de **\*\*\*\*\***de edad, con instrucción de estudios **\*\*\*\*\***, de ocupación **\*\*\*\*\***, de nacionalidad **\*\*\*\*\***, que si sabe leer y escribir, que anterior a su matrimonio era **\*\*\*\*\***, que si es su deseo divorciarse.-

Por otra parte, y seguido con el curso de la presente audiencia \*\*\*\*\* , por sus generales dijo: Llamarse como ha quedado escrito, ser originario de \*\*\*\*\* , y vecino de \*\*\*\*\* , con domicilio en Calle \*\*\*\*\* , de la Colonia \*\*\*\*\* ; que el nació el día \*\*\*\*\* de \*\*\*\*\* años de edad, con instrucción de estudios \*\*\*\*\* , de ocupación \*\*\*\*\* , de nacionalidad \*\*\*\*\* , que si sabe leer y escribir, que anterior a su matrimonio era \*\*\*\*\* , que si es su deseo divorciarse.-

Acto seguido y continuando con el curso de la presente diligencia la Titular de los autos procede a exhortar a los comparecientes a efecto de que se desistan de su acción de divorcio, haciéndoles saber la importancia que tiene mantener unida la familia en bienestar de la misma como de la sociedad, lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 551 OCTIES del Código Procesal Familiar en vigor en el Estado de Morelos.

**EN USO DE LA PALABRA A LA CÓNYUGE MUJER PAOLA CARREÓN LUNA, MANIFIESTA:** Que es mi deseo continuar con el trámite del presente procedimiento de divorcio Incausado, siendo todo lo que deseo manifestar.-

**EN USO DE LA PALABRA EL CÓNYUGE VARÓN ULISES JACOB FIGUEROA PIEDRA, MANIFIESTA:** Que es mi deseo continuar con el trámite del presente procedimiento de divorcio Incausado, siendo todo lo que deseo manifestar.-

**A CONTINUACIÓN LA JUEZ ACUERDA:** Visto lo manifestado por los comparecientes y en virtud de que los mismos persisten en su intención de divorciarse, procédase a revisar la propuesta de convenio exhibido por la cónyuge solicitante del divorcio y por la contrapropuesta exhibida por el demandado a efecto de estar en condiciones de cumplir con el imperativo impuesto en la fracción I del artículo 551 OCTIES. Lo anterior con fundamento

en lo dispuesto por el artículo 6, 60, 111, 489, 551 OCTIES y demás relativos y aplicables del Código Procesal Familiar en vigor.- **NOTIFÍQUESE.**

A continuación la Juez asistida por el Secretario de Acuerdos actuante, la Agente del Ministerio Público adscrita a este Juzgado y los cónyuges comparecientes del presente divorcio proceden a analizar la propuesta de convenio y contrapropuesta presentados por éste último. Por lo que con fundamento en la fracción I del artículo 551 OCTIES del Código Procesal Familiar en vigor, se concede el uso de la palabra al solicitante del divorcio incausado.-

**EN USO DE LA PALABRA QUE SE LE CONCEDE A LA CÓNYPGE SOLICITANTE DEL DIVORCIO \*\*\*\*\* , QUIEN MANIFIESTA:** Que es mi deseo continuar con el trámite del presente procedimiento de divorcio Incausado y en este acto solicito a su Señoría tenga a bien decretar la disolución del vínculo matrimonial que me une a la presente fecha con \*\*\*\*\* , siendo todo lo que deseo manifestar.-

**EN USO DE LA PALABRA QUE SE LE CONCEDE AL CÓNYPGE VARÓN DEL DIVORCIO QUE NOS OCUPA \*\*\*\*\* , QUIEN MANIFIESTA:** Que es mi deseo continuar con el trámite del presente procedimiento de divorcio Incausado y en este acto solicito a su Señoría tenga a bien decretar la disolución del vínculo matrimonial que me une a la presente fecha con \*\*\*\*\* , siendo todo lo que deseo manifestar.-

**EN USO DE LA PALABRA QUE SE LE CONCEDE A LA AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO ADSCRITA QUIEN MANIFIESTA:** Que en este acto atento al resultado de la propuesta y contrapropuesta de convenio ya analizadas, de las que se advierte que no existe clausula alguna que vaya en contra de la moral,

las buenas costumbres y al derecho, así como habiéndose tomado en cuenta los intereses de los menores involucrados, es por lo que ésta Representación Social solicita a su Señoría, y no teniendo oposición alguna al respecto, por lo tanto, solicito se resuelva lo que conforme a derecho sea procedente en relación a la solicitud de divorcio presentada, siendo todo lo que tengo que manifestar.

**ACTO SEGUIDO LA TITULAR DE LOS AUTOS ACUERDA:** Se tienen por hechas las manifestaciones que vierten los cónyuges comparecientes \*\*\*\*\* y atendiendo a lo dispuesto por el artículo 551 OCTIES Fracción III del Código Procesal Familiar vigente en el Estado de Morelos es procedente resolver lo siguiente:

#### **CONSIDERANDO.**

I.- Que este Juzgado Segundo Familiar de Primera Instancia del Cuarto Distrito Judicial en el Estado de Morelos, es competente para resolver el presente juicio de conformidad con lo dispuesto por los artículos 61, 64, 66, y 73, fracción II del Código Procesal Familiar para el Estado de Morelos y 68, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos, y la vía elegida es la correcta según lo dispuesto por el artículo 551 OCTIES del cuerpo de leyes invocado.

II.- Que en autos corre agregada la documental pública consistente en:

a) Copia certificada del acta de matrimonio número \*\*\*\*\*, Libro \*\*\*\*\*, Oficialía \*\*\*\*\*, expedida por el Oficial del Registro Civil Numero \*\*\*\*\*, de \*\*\*\*\*, con fecha de registro \*\*\*\*\*, en la que aparecen como contrayentes \*\*\*\*\*, matrimonio celebrado bajo el régimen de Bienes Separados.

Documental a la que se le concede valor probatorio pleno en términos de los artículos 341, fracción IV, 404 y 405 del Código Procesal Familiar del Estado de Morelos y con la cual se acredita la legitimación de las partes para promover el presente juicio; con la que se acredita la legitimación de los cónyuges como solicitante del divorcio incausado **\*\*\*\*\*y conyuge divorciante \*\*\*\*\***, respectivamente, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo:

“...ARTÍCULO 551 BIS. LEGITIMACIÓN EN EL DIVORCIO INCAUSADO. El divorcio Incausado puede ser solicitado por cualquiera de los cónyuges, debiendo señalar en su escrito inicial su deseo de no continuar con el vínculo matrimonial. La pretensión de divorcio sólo podrá ejercitarse por los consortes...”.

III.- Que el divorcio se encuentra previsto por el **artículo 174** del Código Familiar vigente en el Estado de Morelos, que establece literalmente:

“...ARTÍCULO 174.- DEL DIVORCIO. El divorcio disuelve el vínculo matrimonial.

DIVORCIO INCAUSADO. Es la disolución del vínculo matrimonial, solicitada por cualquiera de los cónyuges a la autoridad judicial, manifestando su voluntad de no querer continuar con el matrimonio, sin que se requiera señalar la causa por la cual se solicita...”.

Aunado a lo anterior, es menester invocar los preceptos legales siguientes contenidos en el Código Procesal Familiar en vigor:

ARTÍCULO 551 TER. PRESENTACIÓN DEL CONVENIO. El cónyuge que presente la solicitud de divorcio incausado, debe acompañar la propuesta de convenio que contenga los documentos y requisitos exigidos en el artículo 489 del presente código.

ARTÍCULO 551 QUATER. NOTIFICACIÓN AL OTRO CÓNYUGE. Admitida la solicitud de divorcio incausado, el juez debe notificar personalmente al otro cónyuge sobre la propuesta de convenio, en un plazo de tres días hábiles.

ARTÍCULO 551 QUINQUIES. SOLICITUD DE DIVORCIO INCAUSADO CUANDO SE IGNORA EL DOMICILIO. En los casos de solicitudes de divorcio incausado, cuando se ignore el domicilio del otro cónyuge, el procedimiento es el siguiente:

I. Admitida la solicitud se debe notificar por edictos el auto correspondiente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 134 fracción VI de este Código, y

II. Cuando el otro cónyuge notificado en los términos de la fracción anterior comparezca ante el juez, se debe seguir el procedimiento en la forma establecida en este Capítulo, y si no comparece dentro del plazo correspondiente, el juez, luego de analizar la solicitud y la propuesta de convenio, debe dictar la resolución que disuelva el

matrimonio y apruebe, con las consideraciones procedentes, el convenio presentado.

ARTÍCULO 551 SEXIES. CONTRA PROPUESTA DEL CONVENIO. En caso de que el cónyuge a quien se le haya notificado la solicitud de divorcio Incausado y la propuesta de convenio, no estuviere de acuerdo con esta última, podrá presentar su contrapropuesta en un plazo de cinco días, y cumplir con los mismos requisitos establecidos por la Legislación Familiar vigente en el Estado.

ARTÍCULO 551 SEPTIES. AUTO DE CITACIÓN A LOS CÓNYUGES. Una vez transcurrido el plazo al que se refiere el artículo anterior, haya o no contrapropuesta, el juez éste (sic) debe fijar un auto en el que fije fecha y hora para celebrar la audiencia de divorcio incausado.

El Juez podrá dictar las medidas provisionales que procedan.

El Juez tendrá las más amplias facultades para requerir a las partes la aclaración de su propuesta de convenio y la exhibición de cualquier otro elemento necesario para dicho propósito, pudiendo solicitar a cualquier persona o institución la información que estime idónea.

ARTÍCULO 551 OCTIES. FORMALIDADES PAR LA AUDIENCIA DE DIVORCIO INCAUSADO. En la audiencia de divorcio incausado, el juez exhortará a los cónyuges para continuar con el matrimonio, de

persistir el solicitante en su intención de divorciarse, se deberá proceder de acuerdo a lo siguiente:

I. En caso de que el juez se percate que no existe controversia alguna entre las propuestas presentadas, debe proceder a leer los puntos del convenio, explicar los alcances jurídicos de éste y de la solicitud de divorcio; dictar la resolución en la que se decrete la aprobación del convenio y la disolución del vínculo matrimonial. Finalmente, mandar girar los oficios al Registro Civil correspondiente al lugar donde se haya celebrado el matrimonio y a las oficinas o dependencias que correspondan;

II. En caso de que existan controversias en las propuestas del convenio, debe proceder a leer los puntos controvertidos, seguidamente debe dar uso de la palabra a los cónyuges para que manifiesten lo que a su derecho convenga; si los cónyuges, en esta audiencia, llegan a un acuerdo respecto de los puntos controvertidos, el juez debe proceder en los mismos términos que lo establecido en la fracción I de este artículo, y

III. Cuando subsista la controversia por el convenio o en algún punto del mismo, procederá a declarar disuelto el matrimonio; girar el oficio respectivo al Registro Civil que corresponda.

El juez ordenará la apertura del incidente de conformidad con lo dispuesto en los artículos 552 al 555 de este Código, señalando los puntos en controversia.

IV.- En la audiencia a que se refiere el artículo 551 OCTIES del Código Procesal Familiar vigente en el Estado de Morelos; y dada la imposibilidad de allegar a las partes contendientes a una conciliación toda vez que se ha realizado la posibilidad de llegar a un arreglo, convenio o acuerdo entre ambas partes, sin embargo, la cónyuge solicitante de divorcio \*\*\*\*\*, así como el demandado \*\*\*\*\*, insisten en su propósito de divorciarse, aunado a que actualmente es suficiente la manifestación de la voluntad de uno sólo de los cónyuges para lograr la disolución del divorcio, como puede advertirse del criterio jurisprudencial que acto seguido se invoca, por similitud de razonamientos jurídicos:

Época: Décima Época

Registro: 2009591

Instancia: Primera Sala

Tipo de Tesis: Jurisprudencia

Fuente: Semanario Judicial de la Federación

Publicación: viernes 10 de julio de 2015 10:05 h

Materia(s): (Constitucional)

Tesis: 1a./J. 28/2015 (10a.)

DIVORCIO NECESARIO. EL RÉGIMEN DE DISOLUCIÓN DEL MATRIMONIO QUE EXIGE LA ACREDITACIÓN DE CAUSALES, VULNERA EL DERECHO AL LIBRE DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD (CÓDIGOS DE MORELOS, VERACRUZ Y LEGISLACIONES ANÁLOGAS).

El libre desarrollo de la personalidad constituye la expresión jurídica del principio liberal de "autonomía de la persona", de acuerdo con el cual al ser valiosa en sí misma la libre elección individual de planes de vida, el Estado tiene prohibido interferir en la elección de éstos, debiéndose limitar a diseñar instituciones que faciliten la persecución individual de esos planes de vida y la satisfacción de los ideales de virtud que cada uno elija, así como a impedir la interferencia de otras personas en su persecución. En el ordenamiento mexicano, el libre desarrollo de la personalidad es un derecho fundamental que permite a los individuos elegir y materializar los planes de vida que estimen convenientes, cuyos límites externos son exclusivamente el orden público y los derechos de terceros. De acuerdo con lo anterior, el régimen de disolución del matrimonio contemplado en las legislaciones de Morelos y Veracruz (y ordenamientos análogos), que exige la acreditación de causales cuando no existe mutuo consentimiento de los contrayentes, incide en el contenido prima facie del derecho al libre desarrollo de la personalidad. En este sentido, se trata de una medida legislativa que restringe injustificadamente ese derecho fundamental, toda vez que no resulta idónea para perseguir ninguno de los límites que imponen los derechos de terceros y de orden público. En consecuencia, los artículos 175 del Código Familiar para el Estado de Morelos y 141 del Código Civil para el Estado de Veracruz, en los cuales se establecen las causales que hay que acreditar para que pueda decretarse la disolución del matrimonio cuando no existe mutuo consentimiento de los cónyuges, son inconstitucionales. De acuerdo con lo anterior, los jueces de esas entidades federativas no pueden condicionar el otorgamiento del divorcio a la prueba de alguna causal, de tal manera que para decretar la disolución del vínculo matrimonial basta con que uno de los cónyuges lo solicite sin necesidad de expresar motivo alguno. No obstante, el hecho de que en esos casos se decrete el divorcio sin la existencia de cónyuge culpable no implica desconocer la necesidad de resolver las cuestiones familiares relacionadas con la disolución del matrimonio, como pudieran ser la guarda y custodia de los hijos, el régimen de convivencias con el padre no custodio, los alimentos o alguna otra cuestión semejante...

Tesis de jurisprudencia 28/2015 (10a.). Aprobada por la Primera Sala de este Alto Tribunal, en sesión de fecha quince de abril de dos mil quince.

Esta tesis se publicó el viernes 10 de julio de 2015 a las 10:05 horas en el Semanario Judicial de la Federación y, por ende, se considera de aplicación obligatoria a partir del lunes 13 de julio de 2015, para los efectos previstos en el punto séptimo del Acuerdo General Plenario 19/2013.

En ese sentido y en atención a que los comparecientes \*\*\*\*\*, han manifestado su voluntad de divorciarse, de manera unilateral, exigencia que quedó satisfecha con el escrito suscrito por \*\*\*\*\*, mediante el cual manifiesta su voluntad de divorciarse de su aún cónyuge \*\*\*\*\*, anexando a su solicitud, los documentos y convenio a que hace mención el artículo 551 TER del Código Procesal Familiar en vigor en el Estado Libre y Soberano de Morelos, como lo es la copia certificada del acta de matrimonio que obra a foja siete de los presentes autos; así también, mediante comparecencia voluntaria de emplazamiento de fecha treinta de noviembre del año dos mil veintiuno, se emplazó a \*\*\*\*\*, misma a la que se tuvo mediante escrito 8037 contestando en tiempo y forma la demanda entablada en su contra, y al haber realizado contra propuesta a la propuesta de convenio realizado por la actora, ello no impide a esta autoridad a dictar la sentencia que corresponda, atendiendo a que el convenio únicamente es con el propósito fijar ambas partes de común acuerdo las cuestiones inherentes al divorcio, como lo son los alimentos, la situación de los hijos, la situación patrimonial, de ahí que conforme a la fracción III del artículo 551 OCTIES del Código Procesal Familiar en vigor en el Estado de Morelos, *“III. Cuando subsista la controversia por el*

*convenio o en algún punto del mismo, procederá a declarar disuelto el matrimonio; girar el oficio respectivo al Registro Civil que corresponda. El juez ordenará la apertura del incidente de conformidad con lo dispuesto en los artículos 552 al 555 de este Código, señalando los puntos en controversia.*”, de tal suerte que **la falta de conformidad expresa por ambos conyuges y al no ser posible arreglo alguno entre ambos conyuges, respecto a la propuesta de convenio y contrapropuesta, y dado a que el matrimonio está sujeto al Régimen de Separación de Bienes.**

Ahora bien, en atención a que los comparecientes **\*\*\*\*\***, han manifestado su voluntad de divorciarse, y advirtiéndose que se encuentran satisfechos los requisitos legales exigidos en la especie y al desprenderse de la legislación familiar vigente la naturaleza del matrimonio como una institución de derecho civil que parte de la base de la autonomía de la voluntad de las personas, lo que implica que la relación del vínculo matrimonial y su duración se sustenta en la libre voluntad de los cónyuges; en mérito de lo antes expuesto, se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a **\*\*\*\*\***, desde el día **\*\*\*\*\***, celebrado bajo el Régimen de Separación de Bienes, ante el Oficial **\*\*\*\*\*** del Registro Civil de **\*\*\*\*\***, en consecuencia, ambos promoventes recuperan su entera capacidad para contraer nuevo matrimonio de conformidad con lo dispuesto por el artículo 180 del Código Familiar vigente en el Estado de Morelos; por lo que no se hace pronunciamiento alguno sobre la propuesta de convenio y contrapropuesta de convenio exhibida tanto por la solicitante del divorcio incausado **\*\*\*\*\***, y el demandado **\*\*\*\*\*** por no haber acuerdo entre los divorciantes.

La presente resolución causa ejecutoria por Ministerio de Ley al no admitir recurso alguno, según lo dispuesto por el artículo **551 NONIES** del Código Procesal Familiar vigente en el Estado de Morelos; por lo que, a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo **502** de la ley adjetiva Familiar vigente en el Estado, se ordena **girar atento oficio al Oficial \*\*\*\*\* del Registro Civil del Municipio de \*\*\*\*\***, a fin de que realice las inscripciones respectivas en el Libro de actas correspondiente; por lo que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 116 del Código Procesal familiar en vigor, previo pago de los derechos correspondientes, expídase copia certificada de la presente resolución, debiendo ser anexada al exhorto antes ordenado.-

**No ha lugar a decreta la terminación de la Sociedad Conyugal** alguna en virtud de que el presente matrimonio fue contraído bajo el régimen de separación de bienes. Lo anterior en términos de la fracción **IV** del artículo 104 del Código Familiar vigente en el Estado, previa liquidación que al efecto se formule en la vía y forma correspondiente.-

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 174 del Código Familiar Vigente en el Estado de Morelos, así como por los numerales 551 BIS, TER, QUATER, QUINQUIES, SEXIES, SEPTIES, OCTIES y NONIES, del Código Procesal Familiar Vigente en el Estado de Morelos; es de resolverse; y se,

**RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Este Juzgado Segundo Materia Familiar Primera Instancia del Cuarto Distrito Judicial del Estado de Morelos, es legalmente competente para conocer y resolver el presente asunto y la vía elegida es la correcta.-

**SEGUNDO.-** Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a **\*\*\*\*\***, desde el día **\*\*\*\*\***, celebrado bajo el Régimen de Separacion de Bienes, ante el Oficial **\*\*\*\*\*** del Registro Civil de **\*\*\*\*\***, en el acta número **\*\*\*\*\***, Libro **\*\*\*\*\***, Oficialía **\*\*\*\*\***, con fecha de registro **\*\*\*\*\***, en la que aparecen como contrayentes **\*\*\*\*\***, matrimonio celebrado bajo el régimen de Separación de Bienes, en consecuencia,

**TERCERO.-** Ambas partes recuperan su entera capacidad para contraer nuevo matrimonio de conformidad con lo dispuesto por el artículo 180 del Código Familiar vigente en el Estado de Morelos.-

**CUARTO.-** La presente resolución causa ejecutoria por Ministerio de Ley al no admitir recurso alguno según lo dispuesto por el artículo **551 NONIES** del Código Procesal Familiar vigente en el Estado de Morelos; en consecuencia, a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo **502** de la Ley adjetiva Familiar vigente en el Estado; se ordena **girar atento oficio al Oficial \*\*\*\*\* del Registro Civil del Municipio de \*\*\*\*\***, a fin de que realice las inscripciones respectivas en el Libro de actas correspondiente; por lo que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 116 del Código Procesal familiar en vigor, previo pago de los derechos correspondientes, expídase copia certificada de la presente resolución.

**QUINTO.- No ha lugar a decreta la terminación de la Sociedad Conyugal** en virtud de que el matrimonio fue contraído bajo el régimen de **SEPARACIÓN DE BIENES** que les unió a los consortes. Lo anterior en términos de la fracción **IV** del artículo 104 del Código Familiar vigente en el Estado, previa liquidación que al efecto se formule en la vía y forma correspondiente.-

**SEPTIMO.- NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.-**

**A S Í**, lo acordó y firma la Licenciada **\*\*\*\*\***, Jueza Segundo Familiar Primera Instancia del Cuarto Distrito Judicial del Estado de Morelos, por ante el Licenciado **\*\*\*\*\***, Segundo Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Quedando en este acto debidamente notificados de la resolución que antecede **la Agente del Ministerio Público adscrita a este Juzgado**, así como los cónyuges comparecientes del divorcio **\*\*\*\*\*y sus abogados patronos respectivamente**, quienes han comparecido a la presente audiencia.

Con lo anterior se da por terminada la presente firmando de conformidad al margen y calce para constancia legal los que en ella intervinieron.- Doy FE.-